

2. Segundo motivo, basado en la infracción de las disposiciones de la Directiva 2006/42/CE relativas a la obligación de respetar los requisitos esenciales de seguridad (artículo 5, apartado 1), la libre circulación de las máquinas (artículo 6, apartado 1), la presunción de conformidad de las normas armonizadas (artículo 7) y el procedimiento de salvaguardia que puede ser adoptado por cada Estado miembro (artículo 11).

— A este respecto, la demandante aduce que la Comisión incurrió en error al considerar justificada la medida restrictiva adoptada por Letonia. En efecto, las autoridades letonas alegaron la supuesta falta de conformidad del cortacésped Stiga Collector 35 EL C350 297352654/S13 a los requisitos de seguridad y de salud incluidos en el Anexo I de la Directiva 2006/42/CE, debido a que dicha máquina no respetaba las exigencias de la norma armonizada EN 60335-2-77:2010. No obstante, en la época en que la máquina de que se trata fue fabricada y comercializada por la demandante, el estándar más avanzado EN 60335-2-77:2010 todavía no había adquirido carácter vinculante como única norma que pudiera conferir una presunción de conformidad a los requisitos de seguridad y salud, habida cuenta de que durante el período transitorio previsto por la propia norma también seguía siendo aplicable el anterior estándar EN 60335-2-77:2006 (al que sí se ajustaba la máquina en cuestión).

Recurso interpuesto el 12 de agosto de 2015 — L'Oréal/OAMI — LR Health & Beauty Systems (LR)

(Asunto T-475/15)

(2015/C 328/32)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: L'Oréal (París, Francia) (representante: R. Dissmann, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: LR Health & Beauty Systems GmbH (Ahlen, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Titular de la marca controvertida: Parte demandante

Marca controvertida: Marca comunitaria figurativa que incluye el elemento denominativo «LR» — Marca comunitaria n° 11 047 578

Procedimiento ante la OAMI: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 21 de mayo de 2015 en el asunto R 1143/2014-1

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule parcialmente la resolución impugnada, en la medida en que la Sala de Recurso desestima en el apartado 2 de la parte dispositiva la solicitud de la demandante de la prueba del uso de las marcas anteriores de la coadyuvante por extemporánea.
- Condene a la OAMI a cargar con las costas del procedimiento ante el Tribunal General y del procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 57, apartados 2 y 3, del Reglamento n° 207/2009, en relación con la Regla 40 del Reglamento n° 2868/95.
-